Radicado :080014189008 – 2023 – 00838 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR - C.C. N°. 860.002.180-7
Demandado: RAFAEL ENRIQUE MENDOZA MIRANDA– C.C. N° 72.291.503

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Usted provea.

Barranquilla, 9 de mayo de 2024.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO NUEVE (9) DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó al despacho el emplazamiento del demandado y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 21 de marzo de 2024, que el Sr. RAFAEL ENRIQUE MENDOZA MIRANDA identificado con C.C. N°. 72.291.503 no fue posible notificarle y que se desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar al señor RAFAEL ENRIQUE MENDOZA MIRANDA identificado con C.C. N° 72.291.503 con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar, el señor RAFAEL ENRIQUE MENDOZA MIRANDA identificado con C.C. N° 72.291.503 (Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR Demandados: el señor RAFAEL ENRIQUE MENDOZA MIRANDA identificado con C.C. N° 72.291.503), la naturaleza del mismo (Ejecutivo Singular Mínima Cuantía), y el juzgado que lo requiere "Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla". Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0afa92b7889b4acae36da7c6c93a6ede00745bdadbdc8cc7d385683a8118cf8**

Documento generado en 09/05/2024 01:40:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica